



CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo  
Sostenible Para las Subregiones



RESOLUCIÓN No. 1438 DE 2021 16 SEP 2021

**“Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas en los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y**

**CONSIDERANDO:**

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales."

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

**Que el Decreto 1076 de 2015 establece:**

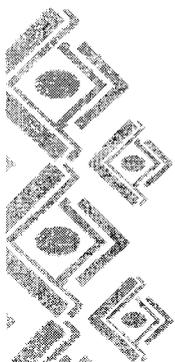
**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia.** *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.*

**Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones**

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



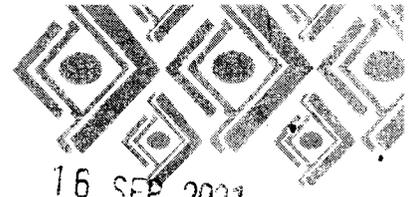


CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo  
Sostenible Para las Subregiones

RESOLUCIÓN No. 1438 DE 2021

16 SEP 2021



**“Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles”**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

**Parágrafo:** Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que mediante oficio, presentado por el señor **FRANCISCO MARCELO PEREA HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.381.921 de Tadó, en Calidad de Coordinador de la UMATA del Municipio de Tadó, solicitó ante la Corporación Concepto técnico sobre la viabilidad de realizar aprovechamiento de Cinco (5) árboles en estado adulto, los cuales se encuentran ubicados en el parque del Barrio Reinaldo Perea de la Cabecera Municipal de Tadó, dado que en el sitio antes mencionado se adelanta un proyecto denominado SACULETE CREA, avalado por el Ministerio del Interior, el cual va ser ejecutado por la alcaldía de esta Municipalidad, con el conocimiento empírico que a través de mis años he adquirido puedo manifestar que la solución es la tala de cinco (5) árboles que están en estado adulto, los cuales se encuentran inmersos en las exigencias técnicas (dimensiones) del proyecto antes mencionado, por consiguiente es imperativo que nos permita la tala de estos árboles, los cuales serán reemplazados en otro sector del mismo parque.

Que mediante concepto técnico de fecha 12 de Julio de 2021, realizado por el profesional especializado de CODECHOCÓ, **MARIO ALBERTO LOZANO GUTIERREZ**, se conceptuó lo siguiente:

**DESARROLLO DE LA VISITA**

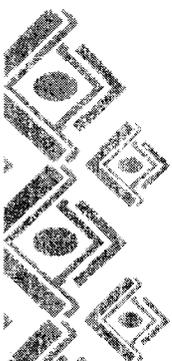
El día 09 del mes de julio de la presente anualidad los funcionarios adscritos a la Corporación, **KATIA TATIANA HURTADO** profesional contratista y **MARIO ALBERTO LOZANO GUTIERREZ** profesional especializado de Codechocó, adscritos a la regional san Juan, realizaron visita técnica de inspección ocular al parque ubicado en el Barrio Reinaldo Perea de la cabecera municipal de Tadó, con el ánimo de verificar las condiciones fitosanitarias de los cinco (5) árboles comprometidos en la ejecución del

**Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones**

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)





CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo  
Sostenible Para las Subregiones



RESOLUCIÓN No. 1438-1 DE 2021

16 SEP 2021

### **“Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles”**

proyecto **SACUDETE CREA**, emitiendo concepto técnico sobre la posibilidad de aprovechamiento o no de los árboles.

Se determinó en el recorrido, que se requiere la intervención de los cinco (5) árboles, ya que a simple vistas estas especies presentan en su aspecto físico, graves afectaciones fitosanitarias, con sus raíces podridas y tallo perforado, razón por la cual es inminente el riesgo de colapso en cualquier momento, pudiendo generar alguna contingencia en la cual se puedan ver afectadas personas que frecuenten estos espacios.

#### **OBSERVACIONES**

En este sentido se generaron las siguientes observaciones:

1. En el documento se relacionan las especies a afectar en el entorno del parque y sitio de ejecución del proyecto **SACUDETE CREA**.
2. Es necesario como acción de mitigación, la reposición o compensación de especies vegetales por la intervención de las cinco unidades a aprovechar.
3. El cumplimiento de la compensación como medida de mitigación será asumida por el contratista.

#### **RECOMENDACIONES**

De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 en su **artículo 2.2.1.1.7.4 Condiciones**: Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad.

Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento, las cuales se establecen a continuación:

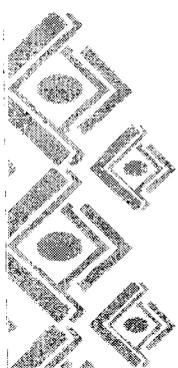
1. Para la realización de la tala o corte de individuos, es necesario contar con la participación de la autoridad ambiental, unidad de gestión del riesgo, alcaldía municipal, y bomberos, de tal forma que se minimicen los riesgos de accidentes por la caída de los árboles o ramas.
2. Es necesario realizar una compensación como medida mitigatoria, por el desarrollo de la obra, para ello es importante ubicar los lugares o predios aledaños al área de

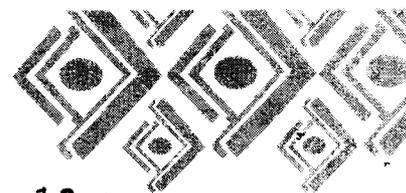
Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)





**“Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles”**

*influencia del proyecto, para que sean establecidos individuos nuevos de acuerdo a las medidas compensatorias.*

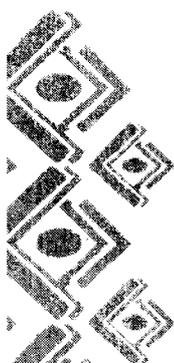
3. *Teniendo en cuenta que se van a cortar Cinco (5) individuos, de acuerdo al manual por pérdida de biodiversidad se debe tener una relación 1:5, por cada árbol talado es necesario compensar 5 Por todo lo anterior, se recomienda que el número total de individuos a compensar será de veinticinco (25).*
4. *Las especies y volúmenes a aprovechar para la ejecución del proyecto serán las siguientes:*

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDADES	VOLUMEN (m3)
Pichinde	<i>Pithecellobium longifolium</i>	3	3.2
Laurelillo	<i>Ruscus Hypoglossum</i>	2	1.9
<b>Total</b>		5	5.1

5. *Seleccionar especies a compensar, que tengan sobre todo funciones ecosistémica, así mismo que su fisiología no afecte por acción de sus raíces o alelopatía la zona donde sean establecidos los individuos.*
6. *Esta compensación se recomienda que sea realizada aleatoriamente a medida que avanzan los trabajos de ejecución en el marco del proyecto SACUDETE CREA.*

**CONCLUSIONES**

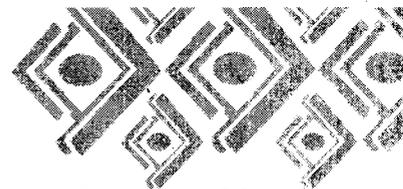
Que por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, autoriza la tala de la especie Pichinde (*Pithecellobium longifolium*) y Laurelillo (*Ruscus Hypoglossum*), que se encuentran ubicados en el parque del Barrio Reinaldo Perea de la cabecera Municipal de Tadó, ya que a simple vista estas especies presentan en su aspecto físico graves afectaciones fitosanitarias, con sus raíces podridas y tallo perforado, razón por la cual es inminente el riesgo de colapso en cualquier momento, pudiendo generar alguna contingencia en la cual se puedan ver afectadas las personas que frecuenten estos espacios y que impide la ejecución del proyecto SACUDETE CREA.





CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo  
Sostenible Para las Subregiones



RESOLUCIÓN No. 1438 - DE 2021 16 SEP 2021

“Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la oficina de MEDIO AMBIENTE municipal, la tala de las siguientes especies, ubicadas en el parque del Barrio Reinaldo Perea de la Cabecera Municipal de Tadó, ya que a simple vista estas especies presentan en su aspecto físico graves afectaciones fitosanitarias, con sus raíces podridas y tallo perforado, razón por la cual es inminente el riesgo de colapso en cualquier momento, pudiendo generar alguna contingencia en la cual se puedan ver afectadas las personas que frecuenten estos espacios y que impide la ejecución del proyecto SACULETE CREA, avalado por el Ministerio del Interior.

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDADES	VOLUMEN (m3)
Pichinde	<i>Pithecellobium longifolium</i>	3	3.2
Laurelillo	<i>Ruscus Hypoglossum</i>	2	1.9
<b>Total</b>		5	5.1

**PARÁGRAFO:** En el momento que se incremente el número de árboles a talar, el señor **FRANCISCO MARCELO PEREA HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.381.921 de Tadó, en Calidad de Coordinador de la UMATA del Municipio de Tadó, tiene la responsabilidad de reportar a CODECHOCÓ, dicha acción mediante informe y consecuentemente se incrementará el número de árboles en la compensación.

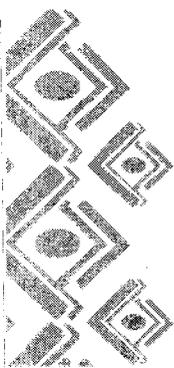
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **FRANCISCO MARCELO PEREA HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.381.921 de Tadó, en Calidad de Coordinador de la UMATA del Municipio de Tadó, debe realizar y entregar un informe a la Corporación que describa el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta las medidas de reparación y/o restauración y compensación.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

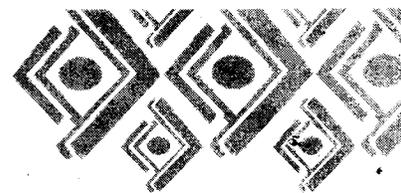
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)





**CODECHOCÓ**

Opportunidades y Desarrollo Sostenible Para las Subregiones



**RESOLUCIÓN No. 1438 DE 2021 16 SEP 2021**

**“Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al solicitante, al Procurador Judicial Agrario de la zona Quibdó, a la secretaria de Ambiente de Quibdó y a la subdirección de Desarrollo sostenible.

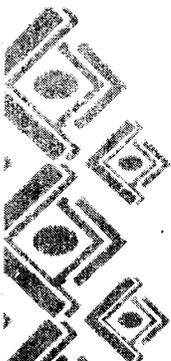
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante el Director General de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó a los 16 SEP 2021

**ARNOLD RINCÓN LÓPEZ**  
Director General de CODECHOCÓ

proyecto/elaboro	Revisó v°/B/	Revisó v°/B/	Número de paginas
Paula Lozano	María Angélica Arriaga Mosquera	Gerson Enrique Caicedo	5
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes			



**Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones**  
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)  
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)